Oficio N° 123-MIES-DDG-AJ-2017
Guaranda, 11 de Octubre de 2017

Señores
FUNDACIÓN CENTRO INTERNACIONAL DE ESTUDIO Y PROMOCIÓN DE LAS ECONOMIAS SOCIALES (CIEPES)
Presente.-

De mi consideración:

En atención a su petición de fecha Salinas de Bolívar, 25 de septiembre del 2017; ingresada en esta Dependencia con fecha 11 de Octubre de 2017, mediante la cual dan a conocer la nómina de la Directiva de la **FUNDACIÓN CENTRO INTERNACIONAL DE ESTUDIO Y PROMOCIÓN DE LAS ECONOMIAS SOCIALES (CIEPES),** con domicilio en la parroquia Salinas, cantón Guaranda, provincia Bolívar, los mismos que han sido elegidos en Asamblea General de 23 de Septiembre del 2017, para el periodo **SEPTIEMBRE 2017 – SEPTIEMBRE 2019**, por cumplidos los requisitos pertinentes, se **RESUELVE**: registrar la Directiva, conformada de la siguiente manera:

PRESIDENTE	POLO FRATTIN ANTONIO
VICEPRESIDENTE	SPLENDIANI FRANCESCO
SECRETARIA	CELI ESPINOSA TANIA
TESORERO	AFANDONI KOFFI EDEM

La veracidad de los documentos presentados es de **exclusiva responsabilidad** de los/as peticionarios/as. De comprobarse su falsedad, se llevará a conocimiento de las autoridades competentes y de existir alguna oposición fundamentada que se relacione con el registro del presente documento, el mismo quedará suspenso hasta que se emita la resolución correspondiente, previa una exhaustiva investigación.

Lo que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

DIRECCION DISTRITAL 02D01 MIES GUARANDA - PROV. BOLÍVAR

Ing. Santiago Jhonnatan Pérez Ortiz.
DIRECTOR DISTRITAL GUARANDA MIES
FAP.

DIRECCION DISTRITAL MIES GUARANDA
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FDA 20/11/2017

DIRECCION DISTRITAL MIES GUARANDA
MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FDA

Memorando Nro.- 14-MIES-DDG-AJ-2017

PARA: Ing. Santiago Pérez Ortiz .
DIRECTOR DISTRITAL MIES GUARANDA

ASUNTO: INFORME JURÍDICO FAVORABLE PARA LA APROBACION DE PERSONERÍA JURÍDICA DE LA **"FUNDACIÓN CENTRO INTERNACIONAL DE ESTUDIO Y PROMOCIÓN DE LAS ECONOMÍAS SOCIALES - CIEPES"**.

FECHA: Guaranda, 13 de Septiembre del 2017

Mediante oficio de fecha Guaranda, 04 de septiembre del 2017; ingresada en esta Dirección Distrital Guaranda MIES, el día Viernes 08 de Septiembre del 2017, suscrito por Antonio Polo Frattin, como Presidente Provisional de la **"FUNDACIÓN CENTRO INTERNACIONAL DE ESTUDIO Y PROMOCIÓN DE LAS ECONOMÍAS SOCIALES - CIEPES"**; solicitando la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personalidad jurídica;; vista la documentación ingresada y remitida a esta Cartera de Estado por parte de los peticionarios, se considera que se ha cumplido con los requisitos legales establecidos al respecto; que es una Organización sin fines de lucro; y además se deja claramente establecido que, la veracidad todos los documentos e información ingresada por los solicitantes es de exclusiva responsabilidad de la/los peticionarios.

Los socios fundadores de esta Organización señalan que su domicilio domicilio en la Parroquia Salinas, Cantón Guaranda, provincia de Bolívar; cuyos socios registran como sus correos electrónicos: ciepes@salinerito.com; telf. 0987143663; los peticionarios solicitan a esta Dirección Distrital Guaranda MIES, la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personalidad jurídica, para la **"FUNDACIÓN CENTRO INTERNACIONAL DE ESTUDIO Y PROMOCIÓN DE LAS ECONOMÍAS SOCIALES - CIEPES".**

Vista la documentación remitida, considerándose y estableciéndose expresamente que la veracidad de los documentos ingresados son de exclusiva responsabilidad de la/los peticionarios; así mismo visto que el objetivo considerado en el **Estatuto es netamente social**, el cual busca impulsar procesos a favor del buen vivir de sus socios y de su comunidad, a través del ejercicio de los derechos sociales, a tener una

DIRECCIÓN DISTRITAL MIES GUARANDA
INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FECHA 20/11/2017

www.inclusion.gob.ec

Calle Azuay y Eloy Alfaro
Guaranda-Bolívar-Ecuador

Teléfono: 03-2983-039

vida digna y de oportunidad de llegar a que el ciudadano se desarrolle integralmente, enfocándose dentro de la solidaridad, de la inclusión de grupos de atención prioritaria del campo y de la sociedad bolivarense; enfocando su objetivo el de impulsar, asesorar, ejecutar acciones encaminadas a prever un nivel de vida digno y el desrrollo humano, social, cultural y económico de la población pudiendo coordinar, articular ejecutar apoyar colaborar con/entre entidades públicas, privadas, locales, nacionales, internacionales, académicas, sociales culturales, y otras, a fin de promover, impulsar , apoyar, impulsar, apoyar, ejecutar proyector y acciones que ayuden el desarrollo de la comunidad en general; fomentar por todos los medios lícitos, el espíritu a favor de la ciudadanía de la Parroquia Salinas, de sus alrededores, y de la provincia; siendo su objetivo principal el impulsar programas, proyectos, procesos a favor del buen vivir, buscando apoyar, impulsar, ayudar a la población de su Parroquia, de su Cantón, y en general de su provincia y país, buscando sin fines de lucro apoyar para que lleven un nivel de vida digno, como seres humanos; impulsando, coordinando, articulando, apoyando programas, proyectos en general encaminados al BUEN VIVIR de la ciudadanía de la Parroquia Salinas y Bolívar; además esta organización buscará impulsar, apoyar, ejecutar todo tipo de proyectos que conlleven a todo lo relacionado con el BUEN VIVIR de toda la sociedad bolivarense; organización que se conformaría de personas que tienen la voluntad y la capacidad para conformar la mencionada organización jurídica; requiriendo organizarse jurídicamente pretendiendo así lograr la consecución de sus metas y objetivos propuestos en respeto a las normas legales establecidas al respecto, lo que se puede visualizar en su proyecto de Estatuto (adjunto), buscando con su organización jurídica alcanzar sus metas sociales, humanas propuestas.

DOCUMENTOS HABILITANTES:

- Solicitud dirigida al Sr. Director Distrital.
- Acta de Asamblea Constitutiva, y de aprobación del Estatuto.
- Dos ejemplares del Estatuto.
- Justificación del Patrimonio de la organización.
- Todos los requisitos legalmente establecidos.

MARCO LEGAL

Constitución de la República del Ecuador. Art.66 numeral 13.

- Codificación del Código Civil, Título XXX, Libro 1
- Ley Orgánica de Participación Ciudadana
- Reglamento para la aprobación de Estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y Registro de Socios y Directivas, de las Organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales.
- Decreto Ejecutivo Nro. 16, de fecha 04 de Junio del 2013;

- Acuerdo Ministerial No. 000366 del 09 de marzo de 2014;
- Decreto Ejecutivo N° 739 de 03 de agosto de 2015.

Con estos antecedentes la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Dirección Distrital de Guaranda MIES, emite **INFORME FAVORABLE** para la aprobación del Estatuto y concesión de personería jurídica de la **"FUNDACIÓN CENTRO INTERNACIONAL DE ESTUDIO Y PROMOCIÓN DE LAS ECONOMÍAS SOCIALES - CIEPES"**, por cumplir con los requerimientos legales.

Adjunto se servirá encontrar el proyecto de Resolución correspondiente, para su conocimiento, revisión; y, de considerarlo legalmente pertinente su suscripción.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

MIES
ASESORÍA LEGAL
Dirección Distrital 02D01 GUARANDA

Abg. Fanny Aguilar Pazos.
UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA / DISTRITO GUARANDA.
DIRECCIÓN DISTRITAL GUARANDA - MIES.

CERTIFICO QUE ES COPIA DEL ORIGINAL
20 / 11 / 2017

DIRECCIÓN DISTRITAL 02D01
MIES
GUARANDA - PROV. BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 744-2017-DDG-MIES

Ing. Santiago Pérez Ortiz
DIRECTOR DISTRITAL GUARANDA
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 13 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra el derecho de libertad de los ciudadanos a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;

Que, el artículo 96 ibídem, consagra que: "Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones que podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión, y deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas";

Que, mediante los artículos 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana se promueve la capacidad de organización y fortalecimiento de las organizaciones existentes y a efectos de su legalización y registro, el artículo 36 del mismo cuerpo normativo, establece que las organizaciones sociales que desearen tener personalidad jurídica, deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción, y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación;

Que, mediante los artículos 565, 567 de la codificación del Código Civil, publicado en el Registro Oficial Nro. 46 de junio 24 de 2005, corresponde al Presidente de la República aprobar mediante la concesión de personería jurídica, a las organizaciones de derecho privado, que se constituyan de conformidad con las normas del Título XXX, Libro I del citado cuerpo legal;

Que,el Acuerdo Ministerial No. 000366 del 09 de marzo de 2014, Acuerda Expedir el Instructivo para Normar los trámites Relacionados con el Registro de Directiva, Acreditación, Inactividad, Reactivación, Disolución y Liquidación de

DIRECCION DISTRITAL MIES GUARANDA
MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
GDA 20/11/2017
FIRMA AUTORIZADA

Organizaciones Sociales que estén bajo el control del MIES;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 16 de 04 de junio de 2013 se expidió el Reglamento para el funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, publicado en el Registro Oficial Suplemento No 19 de 20 de junio de 2013, reglamentación que estableció el Subsistema de Personalidad Jurídica de las Organizaciones Sociales y los Requisitos y Procedimientos para Aprobación de Estatutos y otorgamiento de la personalidad jurídica;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° **739** de 03 de agosto de 2015, se expidió el *"Reglamento para el funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas*", publicado en el Registro Oficial No. 570 de 21 de agosto de 2015, reglamentación que estableció el Subsistema de acompañamiento a las Organizaciones Sociales, Personalidad Jurídica de las Organizaciones Sociales y los Requisitos y Procedimientos para Aprobación de Estatutos, otorgamiento de la personalidad jurídica;

Que, mediante oficio de fecha Guaranda, 04 de septiembre del 2017; ingresada en esta Dirección Distrital Guaranda MIES, el día Viernes 08 de Septiembre del 2017, suscrito por Antonio Polo Frattin, como Presidente Provisional de la **"FUNDACIÓN CENTRO INTERNACIONAL DE ESTUDIO Y PROMOCIÓN DE LAS ECONOMÍAS SOCIALES - CIEPES"**; solicitando la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personalidad jurídica; vista la documentación ingresada y remitida a esta Cartera de Estado por parte de los peticionarios, se considera que han cumplido con los requisitos legales establecidos al respecto; que es una Organización sin fines de lucro; y además que, la veracidad todos los documentos e información ingresada por los solicitantes es de exclusiva responsabilidad de la/los peticionarios.

Que, la Unidad Distrital de Asesoría Jurídica de la Dirección Distrital Guaranda del Ministerio de Inclusión Económica y Social, ha emitido informe favorable motivado mediante Memorando Nro. 14-MIES-DDG-AJ-2017, de Guaranda, 13 de Septiembre de 2017, para proceder con la **APROBACIÓN DEL ESTATUTO Y EL OTORGAMIENTO DE LA PERSONERIA JURÍDICA**, a favor de la **"FUNDACIÓN CENTRO INTERNACIONAL DE ESTUDIO Y PROMOCIÓN DE LAS ECONOMÍAS SOCIALES - CIEPES".**

Que, de conformidad al artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la

República, consagra que las Ministras y Ministros de Estado, a efectos de ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo expedirán los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, mediante Acuerdo Ministerial 000024 del 14 de Agosto del 2014, en su artículo 8; y sus reformas emitidas mediante Acuerdos Ministeriales 00029 de 20 de agosto del 2014; 0014, de fecha 05 de octubre del 2016; y, 002, de fecha 07 de junio del 2017, delega a los Directores Distritales su competencias, atribuciones.

En uso de sus facultades legales:

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y conceder personalidad jurídica a la **"FUNDACIÓN CENTRO INTERNACIONAL DE ESTUDIO Y PROMOCIÓN DE LAS ECONOMÍAS SOCIALES - CIEPES",** con domicilio en la Parroquia Salinas, Cantón Guaranda, provincia de Bolívar; por haber cumplido los requisitos establecidos en el artículo 17 del Decreto Ejecutivo 16, de 04 de junio del 2013, publicado en el suplemento del Registro oficial Nro. 19 del 20 de Junio del 2013; Decreto Ejecutivo N° **739** de 03 de agosto de 2015.

Art. 2.- Registrar en calidad de **miembros/socios fundadores** del **"FUNDACIÓN CENTRO INTERNACIONAL DE ESTUDIO Y PROMOCIÓN DE LAS ECONOMÍAS SOCIALES - CIEPES"**; a las siguientes personas:

NOMBRES APELLIDOS	NRO CC.
POLO FRATTIN ANTONIO	1703801025
SPLENDIANI FRANCESCO	YA9953314
CELI ESPINOZA TANIA	0201355252
AFANDOMI KOFFI EDEM	EB277978

DIRECCION DISTRITAL 02D01 MIES GUARANDA - PROV. BOLIVAR

3.- Disponer a **"FUNDACIÓN CENTRO INTERNACIONAL DE ESTUDIO Y PROMOCIÓN DE LAS ECONOMÍAS SOCIALES - CIEPES"**; con domicilio en la Parroquia Salinas, Cantón Guaranda, provincia de Bolívar; cuyos socios registran como sus correos electrónicos: ciepes@salinerito.com; telf. 0987143663; cabe señalar que la Fundación deberá registrar la directiva elegida para el periodo correspondiente de conformidad con su norma estatutaria aprobada, dentro del plazo de **TREINTA DÍAS** posteriores a la fecha de otorgamiento de la personalidad jurídica.

Art. 4.- En general las Organizaciones Sociales se sujetarán al Reglamento para el funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, disposiciones legales aplicables y las directrices que emita en este ámbito el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Art 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Despacho del señor Director Distrital Guaranda del Ministerio de Inclusión Económica y Social, en la ciudad de Guaranda, a los 14 días del mes de Septiembre del 2017.

COMUNÍQUESE:

DIRECCIÓN DISTRITAL 02D01 MIES GUARANDA - PROV. BOLÍVAR

Ing. Santiago Pérez Ortiz.
DIRECTOR DISTRITAL GUARANDA
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

FAP.

DIRECCIÓN DISTRITAL MIES GUARANDA
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
SDA 20/11/2017

DIRECCIÓN DISTRITAL 02D01 MIES GUARANDA - PROV. BOLÍVAR

Centro Internacional de Estudio y Promoción de las Economías Sociales

Salinas, 20 de noviembre del 2017

Yo, Antonio Polo Frattín, con cédula de identidad número 1703801025, en mi calidad de Presidente de la Fundación CIEPES, cuya certificación consta en el registro de Directiva, con fecha septiembre 2017, y amparado en el Art. 44 literal e), sobre las atribuciones del Presidente y en el Art. 45 literal b) de las atribuciones del vicepresidente, que constan en el estatuto, registrado en el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), confiero presente poder al Vicepresidente, Prof. Francesco Splendiani, con número de pasaporte YA9953314, mayor de edad, de estado civil soltero, capaz ante la ley, para que a mi nombre y representación, proceda a realizar la firma del Convenio entre la Universidad Estatal de Bolívar y la Fundación CIEPES.

Para constancia firmamos al pie de la presente poder en tres ejemplares del mismo tenor.

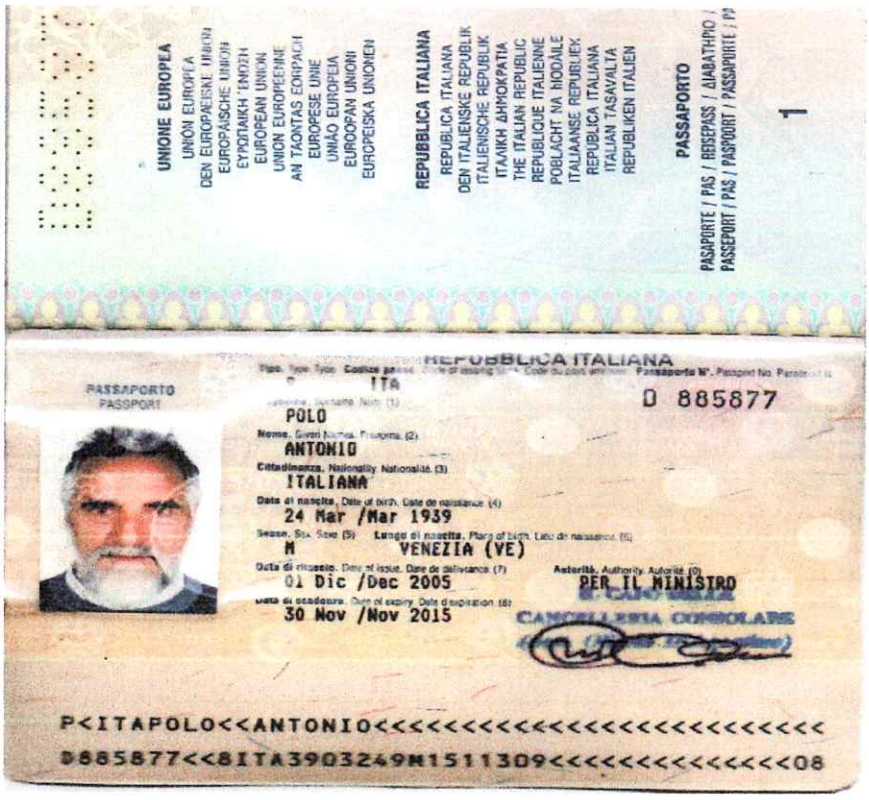
P. ANTONIO POLO FRATTIN
C.I. 1703801025
PRESIDENTE

FRANCESCO SPLENDIANI
Pasaporte; YA9953314
VICEPRESIDENTE

Lo Certifica la Secretaria

Lic. Tania Celi Espinoza
C.I 0201355252
SECTERARIA GENERAL CIEPES

FUNDACIÓN CIEPES



UNIONE EUROPEA
UNIÓN EUROPEA
DEN EUROPÆISKE UNION
EUROPÄISCHE UNION
ΕΥΡΩΠΑΪΚΗ ΈΝΩΣΗ
EUROPEAN UNION
UNION EUROPÉENNE
AN TAONTAS EORPACH
EUROPESE UNIE
UNIÃO EUROPEIA
EUROOPAN UNIONI
EUROPEISKA UNIONEN

REPUBBLICA ITALIANA
REPÚBLICA ITALIANA
DEN ITALIENSKE REPUBLIK
ITALIENISCHE REPUBLIK
ΙΤΑΛΙΚΗ ΔΗΜΟΚΡΑΤΙΑ
THE ITALIAN REPUBLIC
RÉPUBLIQUE ITALIENNE
POBLACHT NA hIODÁILE
ITALIAANSE REPUBLIEK
REPÚBLICA ITALIANA
ITALIAN TASAVALTA
REPUBLIKEN ITALIEN

PASSAPORTO
PASAPORTE / PAS / ΔΙΑΒΑΤΗΡΙΟ /
PASSEPORT / PAS / PASPOORT / PASSAPORTE / PA

1

REPUBBLICA ITALIANA

PASSAPORTO
PASSPORT

ITA

D 885877

POLO

ANTONIO

ITALIANA

24 Mar /Mar 1939

M

VENEZIA (VE)

01 Dic /Dec 2005

PER IL MINISTRO

CANCELLERIA CONSOLARE

30 Nov /Nov 2015

P<ITAPOLO<<ANTONIO<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<

D885877<<8ITA3903249M1511309<<<<<<<<<<<<<<08



IDENTIDAD 17-0380102-5

ANTONIO POLO FRATTIN

24 DE MARZO DE 1939

VENESIA/ITALIA

EXT 217 743

QUITO PICHINCHA 1972

M.G



ITALIANA V4344V2444

SOLTERO

SUPERIOR RELIGIOSO

GIOVANNY POLO

TERESA FRATTIN

GUARANDA/30/05/2007

30/05/2019

REN 0097943

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR Y LA FUNDACIÓN CIEPES

COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración de este Convenio el señor doctor Ulices Barragán Vinueza, en su calidad de Rector y Representante Legal de la Universidad Estatal de Bolívar, según consta en Acción de Personal 0336-2015 de 11 de marzo de 2015, institución que en adelante se podrá denominar la "UEB"; y, por otra parte, el señor Profesor Francesco Splendiani, Vicepresidente de la Fundación Centro Internacional de Estudio y Promoción de las Economías Sociales, debidamente facultado para suscribir el presente convenio (letra b) del Art.45 del Estatuto), organismo al cual se podrá denominar en adelante "CIEPES".

Los suscritos, a nombre de las Instituciones representadas, celebran el presente Convenio de Cooperación Académica al tenor de las **cláusulas** que siguen:

PRIMERA: ANTECEDENDENTES

La Universidad Estatal de Bolívar es una Institución de Educación Superior, creada mediante Ley 32, publicada en el Registro Oficial 225 de 4 de julio de 1989, domiciliada en la ciudad de Guaranda, provincia Bolívar, Ecuador, CP 020101, en la Av. Ernesto Che Guevara s/n y Gabriel Secaira, que se rige por las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, La Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad y sus Reglamentos. Tiene como objetivo la formación integral de profesionales humanistas y competentes, fundamentada en un sistema académico e investigativo que contribuye a la solución de problemas del contexto.

La Fundación Centro Internacional de Estudios y Promoción de las Economías Sociales (CIEPES), es una organización de derecho privado, sin fines de lucro y con finalidad social. Se fundó y legalizó el 13 de septiembre de 2017, con domicilio principal en la parroquia Salinas, del cantón Guaranda, Provincia Bolívar, y podrá establecer oficinas o sucursales en cualquier lugar del territorio ecuatoriano o del extranjero, de conformidad con la Ley. Su objetivo es impulsar, asesorar y ejecutar acciones que propendan a lograr un nivel de vida digno y el desarrollo humano, social, cultural y económico a través del impulso y ejecución de proyectos de asociaciones y empresas de utilidad social y económica con la difusión de las formas de economía social, solidaria y popular, para lo cual podrá suscribir convenios de cooperación con instituciones públicas, privadas, locales, nacionales, internacionales, académicas, sociales, culturales y otras.

SEGUNDA: OBJETIVOS

Ambas instituciones convienen en aunar esfuerzos para, dentro del campo de sus competencias, robustecerse mediante la colaboración, la capacitación, la investigación y la vinculación en procesos comunitarios y/o sociales, a nivel nacional o internacional.

a. Promover el proceso de integración organizacional y contribuir bilateralmente a la consolidación institucional mediante el desarrollo de actividades académicas, de vinculación, de docencia, e investigación.

b. Desarrollar acciones de manera colaborativa en las que las instituciones participarán con los recursos humanos e infraestructura propios. Además, de forma coordinada, se buscará asistencia técnica y financiera que puedan requerirse para las actividades propias de este convenio, en otros espacios institucionales del país y del exterior.

TERCERA: ACTIVIDADES

Para cumplir los objetivos, las dos instituciones se comprometen a realizar actividades concretas de manera conjunta, para ello se acuerda de manera expresa las siguientes:

ACTIVIDADES UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

a. Facilitar a los estudiantes o investigadores el uso de su infraestructura y laboratorios según el tema que se ejecute al momento;

b. Propiciar la participación y asesoramiento de los docentes en la especialidad que se requiera según la actividad que se esté desarrollando, sea esta académica, de vinculación, de docencia o investigación;

c. Dada la naturaleza socio económica del convenio, la UEB facilitará el contingente necesario por parte de la Dirección de Investigación; y,

d. En general, permitir que el proceso investigativo y de capacitación pueda ejecutarse de manera efectiva.

ACTIVIDADES CIEPES

a. La Fundación Centro Internacional de Estudios y Promoción de las Economías Sociales (CIEPES) se compromete a formular un plan específico de colaboración mediante la realización de eventos académicos que constituyan indicadores favorables a la UEB;

b. De manera especial, se compromete al estudio, diseño y realización de programas de capacitación, en el marco de un cronograma establecido con la UEB, propiciando la movilidad de docentes y estudiantes;

c. Realizar proyectos conjuntos en el campo de la empresa social y otras formas de economía popular y solidaria;

d. Realizar programas de investigación y capacitación en temas de desarrollo comunitario, gestión comunitaria, formación de líderes y gestores comunitarios; y,

e. Facilitar informaciones y publicaciones en las áreas de su funcionamiento conforme a las necesidades propias de la naturaleza del presente convenio.

CUARTA: VIGENCIA y DURACIÓN

Este Convenio estará en vigor a partir del día de su suscripción. Tendrá una duración de cinco (5) años y se renovará automáticamente si ninguna de las partes hace conocer a la otra su voluntad de modificarlo o suspenderlo con al menos 1 mes de anticipación al cumplimiento del plazo de vigencia.

El presente Convenio podrá ser modificado en cualquier momento, previo acuerdo entre las partes, a solicitud escrita de una de ellas a la otra. La comunicación respectiva

detallará las modificaciones propuestas que entrarán en vigencia a las firmas del convenio modificatorio.

QUINTA: RESPONSABILIDADES LABORALES.-

Las dos Instituciones declaran expresamente que este Convenio no supone para ninguna de las partes la aceptación de obligaciones laborales que corresponda a la otra en el desarrollo de las actividades conjuntas.

SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES,-

Forman parte integrante del presente Convenio los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrarlo, de acuerdo a lo establecido en el acápite "COMPARECIENTES", esto es, por parte del señor Rector de la UEB, copia de la cédula y Acción de Personal 0336 de 11 de marzo de 2015; y por parte del señor Vicepresidente de CIEPES, copia del pasaporte, Registro de la directiva de CIEPES en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, Resolución de Aprobación 744-2017-DDG-MIES y Estatuto de CIEPES.

SÉPTIMA: CESIONES.-

Este Convenio es de carácter obligatorio para las partes y tendrá los efectos previstos en el mismo. De ninguna manera las partes podrán ceder sus derechos y obligaciones constantes en este instrumento sin el consentimiento expreso de ambas.

OCTAVA: TERMINACIÓN.-

El presente Convenio podrá darse por terminado:

1. De modo unilateral, en cualquier tiempo por causas plenamente justificadas que demuestren la imposibilidad del cumplimiento de las obligaciones contraídas. Bastará con una comunicación escrita a la otra parte dentro de los treinta días de producida la imposibilidad;
2. Por causas o situaciones avocadas a fuerza mayor o caso fortuito de las partes que imposibiliten el cumplimiento de este Convenio; y,
3. Cuando las partes decidan dar por terminado el Convenio de común acuerdo.

NOVENA: ACEPTACIÓN.-

Las partes acuerdan que la suscripción del presente Convenio se ha regido bajo los principios de reciprocidad, interés común y beneficio mutuo, por lo que libre y voluntariamente declaran su aceptación a lo acordado en el presente instrumento, y lo suscriben en cuatro ejemplares de igual contenido y valor legal.

Dado en San Pedro de Guaranda a los 21 días del mes de noviembre del 2017.

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR RECTORADO

Dr. Ulices Barragán Vinueza
Rector
Universidad Estatal de Bolívar

Prof. Francesco Splendiani
Vice-Presidente
CIEPES

Guaranda 03 de junio de 2019
Oficio N° 298-PRO-UEB

Ingeniero
Edgar Cargua
DIRECTOR DE TALENTO HUMANO
Universidad Estatal de Bolívar
Presente. -

De mi consideración:

Señor Director, en relación a la sumilla inserta del señor Rector en el Oficio S/N de fecha Guaranda, a 27 de mayo 2019, suscrito por el señor Dr. Ricardo Bonilla Naranjo, quien solicita, se digne disponer, al departamento o funcionario correspondiente se comunique por escrito, si el señor ANGEL RIBADENEIRA RAMOS, sigue laborando como funcionario de esta Universidad o ha sido cesado de sus funciones y de ser así desde que fecha, solicito:

Emita el informe respectivo sobre el particular, con los cuales se procederá a dar contestación al peticionario.

Adjunto oficio arriba señalado.

Atentamente,

Abg. Nancy Solarte.
PROCURADORA-UEB

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
03 JUN 2019
RECIBIDO
No. TRAM. 14637



ESTATUTO DE LA FUNDACIÓN "CENTRO INTERNACIONAL DE ESTUDIO Y PROMOCIÓN DE LAS ECONOMIAS SOCIALES (CIEPES)"

CAPÍTULO I

NATURALEZA, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO

Art. 1.- DENOMINACIÓN Y NATURALEZA: - Se constituye la Fundación "**CENTRO INTERNACIONAL DE ESTUDIO Y PROMOCIÓN DE LAS ECONOMIAS SOCIALES (CIEPES)**"" como una organización de derecho privado, sin ánimo de lucro y con finalidad social, con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones; reguladas por las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente, en la ley, demás normas legales pertinentes y por este Estatuto.

Art. 2.- DOMICILO: La Fundación tiene su domicilio principal en la Parroquia de Salinas, del cantón Guaranda, Provincia de Bolívar y podrá establecer su presencia institucional con el establecimiento de oficinas o sucursales en cualquier lugar del territorio ecuatoriano o del extranjero, de conformidad con la ley.

Art. 3.- DURACIÖN: Tendrá una duración indefinida, pudiendo disolverse de conformidad con la ley y el presente estatuto.

Art.-4.- La Fundación no intervendrá en asuntos de carácter político, racial, ni sindical; ni directa ni indirectamente, ni dirigirá peticiones a nombre del pueblo.

CAPITULO II

OBJETIVOS Y FINES

Art. 5.- OBJETIVO:- Apoyar, ayudar a la sociedad, ciudadanía de nuestra ciudad, provincia y país; siendo nuestro objetivo el de impulsar, asesorar, ejecutar acciones encaminadas a prever un nivel de vida digno y el desarrollo humano, social, cultural y economico de la población pudiendo coordinar, articular ejecutar apoyar colaborar con/entre

DIRECCIÓN DISTRITAL MIES GUARANDA
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL
CERTIFICO QUE ES COPIA DEL ORIGINAL
GDA. 20/11/2017
FIRMA AUTORIZADA

DIRECCIÓN DISTRITAL 02D01
MIES
GUARANDA - PROV. BOLÍVAR

instituciones públicas, privadas, locales, nacionales, internacionales, académicas, sociales, culturales y otras, al fin de promover, impulsar apoyar, ejecutar proyectos y acciones que ayuden el desarrollo de asociaciones y empresas de utilidad social y economica y el conocimiento y la difusion de las varias formas de economia social, solidaria y popular; en favor principalmente de los sectores pobres de la ciudad y del campo, poniendo como prioridad el núcleo familiar y colaborando con el desarrollo y la formación integral de jóvenes, personas adultas, ciudadanas/os, personas con discapacidad, que se encuentren en circunstancias difíciles, situaciones de riesgo y vulnerabilidad; a través de bonos afines de desarrollo humano y otros a la ayuda social, que a través de poder coordinar, articular acciones con entidades públicas y privadas, locales, nacionales, extranjeras, de una manera lícita, para poder ejecutar acciones en beneficio de nuestra ciudadanía; además coordinar, ejecutar la provisión de servicios de capacitación y formación ocupacional por medio de Centros de Estudio y Promociòn de Economias Sociales; y todas aquellas entidades que den servicio a personas consideradas dentro de grupos de atención prioritaria; impulsar todo tipo de actividades, acciones, planes y proyectos, que se encamines o conlleven a todo lo relacionado con el BUEN VIVIR de la sociedad bolivarense.

Art. 6.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

a) Promover el desarrollo de todos los sectores que lo necesiten, priorizando a los sectores más vulnerables.

b) Desarrollar, impulsar, ejecutar, capacitaciones, talleres, charlas, conocimiento integral a todos los sectores sociales que vaya en beneficio de mejorar las condiciones de vida; así como acciones encaminadas a fortalecer el BUEN VIVIR en y dentro de la familia.

DIRECCIÓN DISTRITAL 02D01 MIES GUARANDA-PROV. BOLIVAR

c) Instaurar todo tipo de actividades tendientes a reducir la pobreza y el desempleo.

d) Provocar la capacidad del país para innovar, diversificar y mejorar la calidad de los servicios para el fortalecimiento del núcleo familiar y de sus integrantes como base fundamental del desarrollo social y estatal.

e) Formar y compartir aprendizajes en formación ocupacional como fuente de desarrollo sostenible.

f) Proveer servicios y promover programas directos de talleres, charlas acompañamientos, capacitación y formaciòn, con cursos, conferencias, publicaciones, congresos, programas radiofónicos y televisivos, produción de material audiovisual y todo lo que pueda contribuir al potenciamento de las capacidades utiles al desarrollo humano integral.

g) Patrocinar, articular, coordinar, ejecutar, apoyar, impulsar con personas naturales o jurídicas locales, nacionales y extranjeras, públicas o privadas en el desarrollo de actividades que fomenten y apoyen a la adopción de políticas de desarrollo sostenible en múltiples campos, *principalmente* a las enfocadas hacia el núcleo familiar y a favor de las personas y grupos más vulnerables.

h) Impulsar políticas de desarrollo sostenible, y fomentar que otras organizaciones realicen similares actividades

i) Proyectar la acción de la **"FUNDACIÓN CENTRO INTERNACIONAL DE ESTUDIO Y PROMOCIÓN DE LAS ECONOMIAS SOCIALES (CIEPES)"** a nivel nacional e internacional fortaleciendo en forma permanente su capacidad gerencial, administrativa-financiera, técnica y de infraestructura.

j) Efectuar programas sociales dirigidos a lograr un Ecuador más justo y solidario.

k) Recibir, capacitar personas nacionales o extranjeras que licita, libre y voluntariamente, bajo el concepto de voluntariado, practicas o pasantías

DIRECCIÓN DISTRITAL 02D01 MIES GUARANDA-PROV. BOLÍVAR

quieran apoyar, ayudar a efectivizar la labor, ayuda social que la Fundación brinda.

l) Acoger, coordinar, articular, promover, apoyar todo tipo de acción lícita encaminada a impulsar al acogimiento, prevención, capacitación y rehabilitación a personas en general que se encuentran en circunstancias y/o situaciones sociales, familiares y/o cualquier situación de riesgo.

m) Coordinar, articular, convenir, promover, apoyar ejecutar acciones encaminadas a poder impulsar acogimiento, prevención, capacitación y rehabilitación a personas que se encuentran en situaciones sociales, familiares y/o cualquier situación o circunstancias de riesgo, con entidades lícitas públicas o privadas locales y/o nacionales o internacionales.

Art. 7.- FUENTES DE INGRESO: Para lograr los objetivos y fines específicos, la Fundación contará con el aporte de sus miembros y los recursos que llegare a obtener lícitamente, para así poder dar cumplimiento a todas las actividades, ya sean actos, convenios y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas; el cual podemos coordinar, articular, promover, mantener relaciones de cooperación, ayuda y apoyo con las entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeros.

Art. 8.- PROHIBICIÓN: En esta Fundación queda prohibida desarrollar actividades con fines de lucro así como aquellas prohibidas o contrarias a la ley.

Art. 9.-La Fundación podrá someterse a las supervisión de los Organismos de control del estado, en los términos de la legislación vigente. De modo particular, cumplirá con las obligaciones contempladas en la legislación tributaria.

Art. 10.- La Fundación en caso de recibir subvenciones presupuestarias del Estado, se someterá a la supervisión de la Contraloría General del Estado y a la normativa legal aplicable.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS O SOCIOS.

Art. 11.-Para ser miembro de la Fundación se requiere:

a) Ser mayor de dieciocho años.

b) Estar legalmente habilitado para contraer compromisos y obligaciones.

c) El candidato deberá demostrar su vocación al trabajo social.

Art. 12.-Son Miembros de la Fundación:

a) Los Miembros Fundadores

b) Los Miembros Activos

c) Los Miembros Honorarios

El Presidente solicitará al Ministerio que le otorgó la personalidad jurídica el registro tanto del ingreso como de la salida de los socios, por cualquiera de las causas, dentro del plazo de treinta días de adoptada la resolución por parte del órgano competente.

Art. 13.-MIEMBROS FUNDADORES.- Los miembros fundadores son las personas naturales o jurídicas que declararon su voluntad de crear la **"FUNDACION CENTRO INTERNACIONAL DE ESTUDIO Y PROMOCIÓN DE LAS ECONOMIAS SOCIALES (CIEPES)"** y firmaron la respectiva Acta de Constitutiva.

Art. 14.- MIEMBROS ACTIVOS.- Son miembros activos además de los fundadores, las personas naturales o jurídicas que soliciten por escrito su ingreso y sean aceptados como tales por la Asamblea General. Tienen los mismos derechos y obligaciones que los miembros fundadores.

Art. 15.- MIEMBROS HONORARIOS: Los miembros honorarios son las personas naturales o jurídicas que por el apoyo brindado para el cumplimiento de los objetivos y fines de la Fundación, se han hecho merecedores de esta distinción por parte de la Asamblea General. Cuando sean invitados a asistir a las asambleas generales, pueden intervenir pero

sin derecho a elegir ni a ser elegidos; sin derecho a decidir sin voz ni voto, únicamente como observador o veedor.

Art. 16.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS: Los miembros fundadores y activos tendrán los siguientes derechos:

a) Tener voz y voto en la asamblea General de la Fundación.

b) Asistir a las sesiones de la Asamblea General de la Fundación y tener voz y voto en ella;

c) Elegir y ser elegidos como integrantes del Directorio de la Fundación o como representantes de la misma;

d) Ser informados de las actividades, proyectos y asuntos de interés de la Fundación;

e) Sugerir y presentar al Directorio de la Fundación iniciativas y proyectos compatibles con el objetivo y fines específicos de la Fundación; y,

f) Lo demás que les corresponda conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

Art. 17.- OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS: Son obligaciones de los miembros las siguientes:

a) Cumplir estrictamente con lo establecido en los presentes estatutos, reglamentos y más disposiciones emanadas por los organismos de la Fundación.

b) Intervenir y colaborar en el cumplimiento de los fines de la Fundación;

c) Cumplir las resoluciones, funciones, comisiones y tareas que les sean encomendadas por el Directorio o la Asamblea General;

d) Desempeñar a cabalidad los cargos para los cuales sean elegidos;

e) Asistir a las reuniones de los órganos de los que sean miembros;

f) Asistir con puntualidad a las sesiones ordinarias y extraordinarias que fueren convocados.

g) Contribuir con las cuotas ordinarias y extraordinarias resueltas legalmente en la Asamblea General;

h) No usar el nombre de la Fundación sin autorización;

i) Actuar de acuerdo a los fines específicos de la Fundación; y,

j) Lo demás que les corresponda conforme al Estatuto y demás disposiciones legales, respetando siempre las normativas legales vigentes.

CAPÍTULO IV
RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 18.- El miembro de la Fundación puede incurrir en las siguientes faltas disciplinarias:

a) Faltas leves; y,

b) Faltas graves.

Art. 19.- Son Faltas leves:

a) La inasistencia injustificada a dos sesiones de la Asamblea General;

b) La falta de puntualidad en la asistencia a las sesiones y mingas dispuestas por la Asamblea General o el Directorio;

d) Dar muestras de indisciplina o provocar escándalos;

e) Comportamiento inadecuado en la sesiones; y,

f) Incumplimiento o negligencia en las delegaciones o tareas encomendadas por la Asamblea General o el Directorio.

Art. 20.- Son Faltas graves:

a) Reincidir por tres ocasiones en faltas leves;

b) Actuar en nombre de la Fundación, sin la debida autorización de la Asamblea General;

c) Tomar el nombre de la Fundación en asuntos que no sean de interés de la Organización;

d) Ejecutar actos contrarios a los fines de la Fundación;

e) Promover la división entre sus miembros;

f) Faltar de palabra o de obra a los compañeros o a los miembros de la Directiva de la Fundación;

g) Defraudación o malversación de los fondos de la Fundación;

h) Falta de probidad que afecte el prestigio y buen nombre de la Fundación; y,

i) Haber sido sancionado penalmente con privación de libertad.

Art. 21.- Las faltas leves merecerán la amonestación escrita por parte del Presidente.

Art. 22.- Las sanciones a las faltas graves serán las siguientes, según la gravedad:

a) Suspensión temporal de un mes hasta tres meses;

b) Destitución del cargo, en caso de ser miembro del Directorio; y,

c) Expulsión.

Art. 23.- Las sanciones serán impuestas por la Asamblea General de la Fundación, después de haberle dado el derecho a defenderse al miembro implicado.

Art. 24.- El miembro de la Fundación comparecerá ante la Asamblea General, la que luego de escuchar los alegatos y analizar las pruebas de descargo, emitirá su fallo de última y definitiva instancia. Todo socio que sea sancionado tendrá derecho a la defensa, para lo cual en el plazo de tres días de notificado con la sanción, presentará por escrito sus justificaciones a la Asamblea General, caso contario de no presentar por escrito, la sanción entrará en vigencia.

Art. 25.- Los socios expulsados o suspendidos pierden todos los derechos y dejan de ser socios de la Fundación.

Art.26.- PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO.- La calidad de miembro de la Fundación se pierde por:

a) Renuncia voluntaria, aceptada por la Asamblea General;

DIRECCION DISTRITAL 02D04 MIES GUARANDA - PROV. BOLIVAR

b) Expulsión por faltas cometidas en contravención al Estatuto, Reglamento Interno y a la Ley; y,

c) Fallecimiento.

CAPITULO V

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN INTERNA

Art. 27.- La Fundación tendrá como órganos los siguientes:

- La Asamblea General de Miembros
- El Directorio

SECCIÓN PRIMERA

LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS

Art. 28.- La Asamblea General, constituida por la reunión de todos sus miembros activos, efectuada de acuerdo con la Ley y el Estatuto, es el órgano supremo de la Fundación y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con el cumplimiento del objetivo y fines específicos de la Fundación y tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley y el presente Estatuto, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la Fundación.

Art. 29.- ATRIBUCIONES.- Son atribuciones de la Asamblea General de Miembros:

a) Velar por el cumplimiento del objetivo y fines específicos de la Fundación;

b) Elegir y remover por causa justa a los miembros del Directorio, y llenar las vacantes que se produjeran;

c) Dictar los reglamentos internos, reformarlos e interpretarlos;

d) Conocer y resolver acerca de los informes anuales que presentarán el Presidente y el Contador de la Fundación sobre la gestión y el balance general de ésta;

DIRECCIÓN DISTRITAL 02D01 MIES GUARANDA-PROV.BOLÍVAR

e) Conocer y aprobar el plan anual de trabajo y el presupuesto anual de la Fundación para cada año;

f) Reformar el Estatuto en un solo debate e interpretarlo obligatoriamente, las reformas al presente Estatuto se harán en conformidad con la Ley;

g) Acordar la disolución de la Fundación y el destino de sus bienes conforme el presente Estatuto;

h) Autorizar al Presidente la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la Fundación;

i) Aceptar nuevos miembros y designar a los honorarios de la Fundación;

j) Conocer y resolver sobre la exclusión por expulsión de sus miembros;

k) Fijar las cuotas que deban aportar los socios;

l) Aceptar legados y donaciones;

m) Aprobar la apertura de oficinas o sucursales dentro o fuera del País; y,

n) Las que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

Art. 30.- CLASES DE ASAMBLEA.- Las reuniones de la Asamblea General de Miembros serán ordinarias y extraordinarias.

Las Asambleas Ordinarias: se efectuarán por lo menos una vez cada dos mesesdel año, para conocer y tratar los asuntos especificados en el orden del día de la convocatoria.

Las Asambleas Generales Extraordinarias: se reunirán en cualquier tiempo, para tratar asuntos puntualizados en la convocatoria.

Art. 31.- CONVOCATORIAS.- Las convocatorias para la celebración de reunión de la Asamblea General las hará el Presidente del Directorio, mediante comunicación escrita, electrónica, o cualquier otro medio que permita tener constancia de su notificación, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión.

Los miembros fundadores y activos que representen por lo menos la tercera parte de la totalidad de miembros activos y fundadores, podrán

requerir por escrito y en cualquier tiempo, al Presidente del Directorio o a quien lo subrogue la convocatoria a Asamblea General, para tratar sobre los asuntos que indiquen en su petición.

Art. 32.- CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA.- La convocatoria a la Asamblea General contendrá por lo menos lo siguiente:

a) La dirección precisa donde se celebrará la reunión.

b) El día, la fecha y la hora de la reunión.

c) La indicación clara, específica y precisa del o de los puntos del orden del día y/o asuntos que serán tratados en la reunión.

Art. 33.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN: Para que la Asamblea General reunida en primera convocatoria pueda instalarse, los concurrentes a ella deberán representar por lo menos el cincuenta y uno por ciento (cincuenta más uno) del total de los miembros fundadores y activos. En caso de no hallarse el quórum señalado, el Presidente ordenará que se instale dentro de una hora con el número de miembros presentes que concurran. Esta situación deberá hacerse constar en la convocatoria.

Art. 34.- VOTACIÓN.- Cada uno de los miembros fundadores y activos tendrá derecho a un voto. Las decisiones de la Asamblea General serán tomadas por mayoría de los concurrentes a la reunión.

Art. 35.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS:

Las reuniones de la Asamblea General, como las de Directorio, serán presididas por el Presidente, o para el Vicepresidente en caso de imposibilidad.

Actuará como secretario de la Asamblea el Secretario del Directorio.

Art. 36.- ACTAS DE LA ASAMBLEA GENERAL: De cada reunión de la Asamblea General deberá elaborarse un acta dentro de los quince días posteriores a la celebración de la reunión, debiendo contener la firma del Presidente y del Secretario del Directorio.

Art. 37.- CONTENIDO DEL ACTA: El acta de la reunión de la Asamblea General deberá contener por lo menos lo siguiente:

a) El lugar, fecha, día y hora de la celebración de la Asamblea;

b) Los nombres de las personas que intervienen en ella como Presidente y Secretario del Directorio;

c) El quórum con el que se instaló la Asamblea; y,

d) La relación sumaria y ordenada del desarrollo y las deliberaciones de la Asamblea, acerca de los puntos tratados en ella.

Art. 38.- VALOR DE LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA: Las resoluciones de la Asamblea General son obligatorias para todos los miembros.

SECCIÓN SEGUNDA

DEL DIRECTORIO

Art. 39.- La Fundación contará con un Directorio elegido por la Asamblea General Ordinaria, integrado por:

- Un Presidente
- Un Vicepresidente;
- Un Secretario.
- Un Tesorero.

Art. 40.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO: Son atribuciones del Directorio de la Fundación:

a) Cumplir y hacer cumplir este Estatuto y demás disposiciones legales aplicables;

b) Integrar las comisiones para el buen funcionamiento de la Fundación;

c) Definir las políticas generales de la Fundación y supervisar su cumplimiento;

d) Disponer la contratación de auditorías y establecer mecanismos de fiscalización que considere necesarios;

e) Resolver la apertura de oficinas o sucursales de la Fundación en el territorio ecuatoriano o en el exterior, nombrando el personal encargado; lo que procederá poniendo en conocimiento de la entidad superior y cumpliendo con las disposiciones legales de la jurisdicción que corresponderá, es decir representando y cumpliendo las normativas legales vigentes a respecto.

f) Conocer y presentar a la Asamblea General el presupuesto anual de la Fundación presentado por el Secretario;

g) Conocer y presentar a la Asamblea General el plan anual de trabajo presentado por el Presidente;

h) Conocer los reglamentos internos de la Fundación y someterlos a resolución de la Asamblea;

i) Conocer y aceptar las renuncias voluntarias de los socios, y las exclusiones por fallecimiento; y,

j) Las que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

Art. 41.- REUNIONES DEL DIRECTORIO: El Directorio se reunirá en forma ordinaria cada seis meses y extraordinariamente cuando lo convoque su Presidente.

La convocatoria será cursada con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación al día de la reunión. El Directorio podrá instalarse con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

En caso de empate en las resoluciones tomadas tendrá voto dirimente el Presidente.

De cada reunión del Directorio deberá elaborarse un acta dentro de los quince días posteriores a la celebración de la reunión del Directorio y deberá contener la firma del Presidente y Secretario.

Art. 42.- DIRECCIÓN DE LAS REUNIONES: Las reuniones del Directorio estarán dirigidas por el Presidente, y el Secretario se encargará

de tomar nota de los puntos tratados. Todos los miembros del Directorio tendrán derecho a voto.

Cualquier funcionario de la Fundación que no sea miembro del Directorio podrá ser llamado al Directorio para fines informativos.

REPRESENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACIÓN

Art. 43.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Fundación la ejercerá el Presidente esta función la ejercerá el Vicepresidente, cuando el Presidente esté ausente.

DEL PRESIDENTE

Art. 44.- Son atribuciones del Presidente:

a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este Estatuto y las resoluciones adoptadas por la Asamblea General y por el Directorio;

b) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General.;

c) Convocar y presidir las reuniones del Directorio;

d) Preparar los reglamentos de la Fundación y someterlos a conocimiento del Directorio;

e) Establecer relaciones con instituciones similares nacionales o extranjeras; y, suscribir los convenios o acuerdos de cooperación que sean necesarios;

f) Gestionar empréstitos dentro de los límites de su competencia;

g) Administrar los negocios de la Fundación con las limitaciones de este Estatuto;

h) Intervendrá con su firma en la legalización de los actos, contratos convenios y egresos que legalmente le correspondan;

i) Nombrar y remover al personal de la Fundación.

j) Coordinar conjuntamente con todo el directorio las actividades pendientes a ejecutarse.

k) Las demás que le señale el Directorio, este Estatuto y los reglamentos internos legalmente aprobados.

DEL VICEPRESIDENTE

Art. 45.- Son atribuciones del Vicepresidente:

a) Reemplazar al Presidente por ausencia de este, lo que deberá ser resuelto en Asamblea General para su validez, (esto deberá ser resuelto en Asamblea general; determinándose en el Acta de Asamblea General, los días, plazo o tiempo exacto a reemplazar; y, posterior deberá ser remitido al MIES, como ente de control para conocimiento).

b) Reemplazar al Presidente en el suscribir los convenios o acuerdos de cooperación y en otras actividades de rapresentancia legal, con delega escrita del Presidente.

c) Coordinar todas las actividades de los diferentes programas que ofrece la Fundación.

d) Coordinar las acciones del voluntariado.

e) Las demás que le señale el Directorio.

DEL SECRETARIO

Art. 46.- Son atribuciones del Secretario:

a) Suscribir con el Presidente las actas de las sesiones de Asamblea General y de Directorio;

b) Llevar una nómina detallada de todos los miembros de la Fundación;

c) Redactar las actas correspondientes de las reuniones antes citadas;

d) Conjuntamente con el presidente formulará el plan anual de trabajo y el presupuesto anual de la Fundación para cada año

e) Informar regularmente al Directorio sobre la marcha de la operación de actividades de la Fundación;

f) Preparar manuales o instructivos que no tengan el rango de reglamentos, para aprobación del Directorio;

g) Llevar los libros de Actas de la Fundación, mismos que estarán bajo su responsabilidad.

h) Llevar la correspondencia oficial y los documentos de la Fundación; y,

i) Las que le correspondan conforme a este Estatuto y demás disposiciones legales.

CAPITULO VI

RÉGIMEN ECONÓMICO.

Art. 47.-El patrimonio estará constituido por

a) Los aportes de los miembros de la Fundación;

b) Las donaciones que recibieran del Estado y de otras personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras;

c) Los bienes que en el futuro se adquieran a cualquier título;

d) Los ingresos que obtuvieren de las actividades que realicen en función de sus objetivos;

e) Las herencias, donaciones y/o legados a favor de la Fundación, de procedencia únicamente lícita, serán aceptados por la Asamblea General; y,

f) Los ingresos que percibieran por cualquier otro concepto, para el cumplimiento de sus fines

Lo que pertenece a la Fundación, no pertenece, ni en todo ni en parte, a ninguno de los individuos que la componen.

Art. 48.- El ejercicio fiscal anual de la Fundación estará comprendido entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.

CAPITULO VII

DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN

Art. 49.- La Fundación podrá disolverse por las siguientes causales:

a) Por disposición legal o reglamentaria;

b) No cumplir o desviar sus fines u objetivos;

c) Comprometer la seguridad o los intereses del Estado, tal como contravenir reiteradamente las disposiciones emanadas de los Ministerios u organismos de control y regulación;

d) Disminuir el número de miembros a menos del mínimo establecido a la fecha de su constitución; y,

e) Por decisión de la Asamblea General Extraordinaria convocada para este fin.

Art. 50.- Acordada la disolución de la Fundación por resolución de la Asamblea General Extraordinaria, con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los socios, en sesión convocada con este fin, se procederá a la liquidación correspondiente.

Una vez disuelta o liquidada la Fundación, liquidado el pasivo, los bienes muebles o inmuebles de la Fundación, estos serán traspasados a instituciones de servicio netamente social, mismos que serán únicamente para fin social, sin fines de lucro que tengan como objetivos y/o actividades, similares a los de la Fundación, lo que será resuelto por la última Asamblea General; y, lo que posteriormente deberá coordinarse y/o comunicarse al Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Art. 51.- El Ministerio de Inclusión Económica y Social podrá requerir en cualquier momento, de oficio, la información que se relacione con sus actividades, a fin de verificar que cumpla con los fines para las cuales fue autorizada y con la legislación que rige su funcionamiento. De conocerse y comprobarse su inobservancia, el Ministerio iniciará el procedimiento de disolución y liquidación contemplado en las disposiciones legales de su constitución.

CAPITULO VIII
MECANISMOS DE ELECCIÓN, DURACIÓN Y ALTERNABILIDAD DE LA DIRECTIVA

Art. 52.- Las elecciones del Directorio tendrán lugar en la Asamblea General Ordinaria convocada con este fin, en el mes en que concluya su período el Directorio en funciones. El procedimiento para la elección será el establecido en el Reglamento respectivo, y de no haber, lo que resuelva la Directiva, lo cual deberá ser notificado a todos los socios de la Fundación, conjuntamente con la convocatoria a la Asamblea General, a fin de que puedan ejercer su derecho democrático de elegir y ser elegidos.

Art. 53.- Podrá realizarse una elección del Directorio antes de la fecha establecida en una convocatoria extraordinaria en caso de petición y acuerdo de la Asamblea General y el Directorio.

Art. 54.- Los miembros del Directorio durarán dos años en sus funciones y pudiendo ser reelegidos, para las mismas dignidades y/u otra.

Art. 55.- En la misma Asamblea General Ordinaria, el Presidente saliente y el Secretario presentarán el Informe de Actividades y el Informe Económico, respectivamente, del período que concluye.

CAPÍTULO VIII

SECCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Art. 56.- Los conflictos internos de la organización serán resueltos internamente en primera instancia, conforme a estos estatutos; y, en caso de persistir, se someterán a la Ley de mediación y arbitraje, o a la justicia ordinaria.

DISPOSICIÓN GENERAL

Toda reforma de estatuto será aprobada en una sola discusión con el voto favorable de la mitad más uno de las partes de los miembros de la Fundación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA:- El presente Estatuto entrará en vigencia desde la fecha de aprobación por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social, independientemente de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Una vez que sea aprobado el presente Estatuto por parte del Ministerio, la directiva provisional de la fundación, en el plazo de 15 días o menos, convocará inmediatamente a la primera Asamblea General Ordinaria, a fin de designar a la Directiva definitiva, la misma que será registrada en el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Antonio POLO FRATTIN
PRESIDENTE PROVISIONAL

Yo, Tania CELI ESPINOZA, con cedula de ciudadanía Nro. 0201355252 en mi calidad de Secretaria provisional dejo sentado y **CERTIFICO:** que el presente Estatuto fue revisado, analizado, conocido y aprobado en sesión de los miembros fundadores de la fundación, llevada cabo el Sabado 26 de agosto del 2017, conforme la presente Acta.

Tania CELI ESPINOZA
SECRETARIA PROVISIONAL

DIRECCION DISTRITAL 02D01 MIES GUARANDA - PROV. BOLÍVAR

DIRECCION DISTRITAL 02D01 MIES GUARANDA - PROV. BOLÍVAR

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
GDA. 20/11/2017
FIRMA AUTORIZADA

NOMINA (NOMBRES, APELLIDOS, NACIONALIDAD, NRO. DE CEDULA DE CIUDADANÍA, DOMICILIO) DE LOS MIEMBROS FUNDADORES DE LA FUNDACIÓN "CENTRO INTERNACIONAL DE ESTUDIO Y PROMOCIÓN DE LAS ECONOMIAS SOCIALES (CIEPES)":

NOMBRES APELLIDOS	NACIONALIDAD	Nro CC.	DOMICILIO
Antonio POLO FRATTIN	ITALIANO	1703801025	SALINAS de Bolivar
Francesco SPLENDIANI	ITALIANO	YA9953314	SALINAS de Bolivar
Tania CELI ESPINOZA	ECUATORIANA	0201355252	SALINAS de Bolivar
Koffi Edem AFANDOMI	TOGOLÉS	EB277978	SALINAS de Bolivar

Antonio POLO FRATTIN
Presidente Provisional

CERTIFICACIÓN: Yo, Tania CELI ESPINOZA, en mi calidad de Secretario Provisional de la Fundación "CENTRO INTERNACIONAL DE ESTUDIO Y PROMOCIÓN DE LAS ECONOMIAS SOCIALES (CIEPES)".- Certifico que los nombres, apellidos, nacionalidad, nro. de cedula de ciudadanía, domicilio, son los auténticos autenticas y fueron verificados y posteriormente impresos en mi presencia. Por lo que todos quienes suscriben el presente documento son los miembros **FUNDADORES** de la **Fundación "CENTRO INTERNACIONAL DE ESTUDIO Y PROMOCIÓN DE LAS ECONOMIAS SOCIALES (CIEPES)". Lo que certifico:**

Tania CELI ESPINOZA
Secretario Provisional

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FDA. 20 / 11 / 2017
FIRMA AUTORIZADA

En la Provincia de Bolívar, Cantón Guaranda, Parroquia Salinas, a los 26 días del mes de agosto del año 2017.

DIRECCIÓN DISTRITAL 02D01 MIES GUARANDA-PROV. BOLÍVAR

RESIDENZA / RESIDENCE / DOMICILE (11)

CASTELRAIMONDO (MC)

RESIDENZA / RESIDENCE / DOMICILE (11)

RESIDENZA / RESIDENCE / DOMICILE (11)

3

STATURA / HEIGHT / TAILLE (12)

172

COLORE DEGLI OCCHI / COLOUR OF EYES / COULEUR DES YEUX (13)

MARRONI

PASSAPORTO
PASSPORT
PASSEPORT

REPUBBLICA ITALIANA

Tipo. Type. Type. **Codice Paese.** Code of issuing State. Code du Pays émetteur. **Passaporto N.** Passport No. Passeport N°.

P ITA YA9953314



Cognome. Surname. Nom. (1)
SPLENDIANI

Nome. Given Names. Prénoms. (2)
FRANCESCO

Cittadinanza. Nationality. Nationalité. (3)
ITALIANA



Data di nascita. Date of birth. Date de naissance. (4)
20 LUG/JUL 1944

Sesso. Sex. Sexe. (5) **Luogo di nascita.** Place of birth. Lieu de naissance. (6)
M MACERATA (MC)

Data di rilascio. Date of issue. Date de délivrance. (7)
28 OTT/OCT 2016

Autorità. Authority. Autorité. (9)
MINISTRO AFFARI ESTERI
E COOPERAZIONE INTERNAZIONALE

Data di scadenza. Date of expiry. Date d'expiration. (8)
27 OTT/OCT 2026

Firma del titolare. (10)
Holder's signature / Signature du titulaire

P<ITASPLENDIANI<<FRANCESCO<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<

YA99533146ITA4407205M2610276<<<<<<<<<<<<<<00